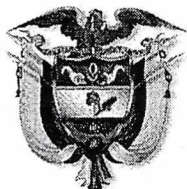


REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL

AUTO

Referencia: Se ponen a disposición los informes de respuesta al Auto 737 de 2017.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de junio de dos mil dieciocho (2018).

En ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, la Magistrada Gloria Stella Ortiz Delgado, quien preside la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, profiere el presente auto a partir de las siguientes,

CONSIDERACIONES

- 1. El **Auto 737 de 2017** evaluó los avances, rezagos y retrocesos en la protección de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado y la violencia generalizada, en el marco del seguimiento a la **Sentencia T-025 de 2004** y sus autos complementarios, en particular los **Autos 092 de 2008, 098 de 2013 y 009 de 2015**.
- 2. Al verificar que el Gobierno Nacional no ha logrado demostrar de forma *objetiva, conducente y pertinente* el goce material y sustancial de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado, tal providencia declaró que no se ha superado el Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) respecto de ellas. Además, advirtió que no se ha logrado la efectiva incorporación del enfoque diferencial y de los criterios mínimos de racionalidad en la política pública, sensible a las necesidades específicas de las mujeres desplazadas y a los riesgos y facetas de género advertidas por la Corte Constitucional.
- 3. En consecuencia, el **Auto 737 de 2017** indicó que persisten *bloqueos institucionales* que impiden constatar una mejora significativa en los derechos de tal grupo poblacional, por lo que el nivel de cumplimiento de las órdenes estructurales proferidas en la **Sentencia T-025 de 2004**, así como en los **Autos 092 de 2008, 098 de 2013 y 009 de 2015**, es *bajo*. En atención a ello, esa providencia adoptó las medidas necesarias para procurar la protección de los derechos fundamentales de las mujeres desplazadas.
- 4. El numeral decimonoveno del **Auto 737 de 2017** comunicó la decisión a distintas entidades, entre ellas, a la Contraloría General de la República, con el

R1751701014811

propósito de que participen en la verificación del cumplimiento a lo ordenado. En respuesta a tal solicitud, el 18 de mayo de 2018, la Unidad Delegada para el Posconflicto de la Contraloría General de la República solicitó a este despacho “que una vez sean presentados los documentos e informes ordenados, se sirva autorizar la expedición de una copia de los mismos y de sus anexos, a efectos de que este Órgano de Control los pueda conocer y emitir pronunciamiento”.

5. Debido a que algunas de las órdenes proferidas en el **Auto 737 de 2017** implican los casos de los anexos reservados de los **Autos 092 de 2008** y **009 de 2015**, este despacho pondrá a disposición de la Contraloría General de la Nación –Unidad Delegada para el Posconflicto–, los informes recibidos hasta la fecha, y que no están relacionados con los mencionados documentos reservados¹.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Magistrada,

RESUELVE

Primero. Por medio de la Secretaría General de esta Corporación, y por el término de tres (3) días, **PONER A DISPOSICIÓN** de la Contraloría General de la República –Unidad Delegada para el Posconflicto–, las respuestas al Auto 737 de 2017 que han sido recibidas, hasta la fecha, por la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004.

Notifíquese y cúmplase,


GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO
Magistrada


MARTHA VICTORIA SACHICA MÉNDEZ
Secretaria General

¹ El Auto 092 de 2008 resolvió comunicar el documento anexo exclusivamente a la Fiscalía General de la Nación con el propósito de adelantar la investigación correspondiente, al Procurador General de la Nación para efectos de la vigilancia de los procesos de investigación y protección de las víctimas y al Director de la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento Forzado (CODHES), para efectos de acompañar a las mujeres víctimas incluidas en tal documento anexo. Por su parte, el Auto 009 de 2015 le permitió el acceso a su documento anexo al Fiscal General de la Nación, al Procurador General de la Nación, al Defensor del Pueblo, a la Directora de la Corporación Casa de la Mujer, a la Directora de la Corporación Sisma Mujer y al Director de la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento Forzado (CODHES).